Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1100623 671KV-GR9JG-U1B3G 2746659C85D72EB82891A8AE71795C6922BC5381) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/ Ayuntamiento de Oviedo Registro de entidades locales Núm. 01330447 CIF:P3304400I

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
CONTRATACIÓN

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
seccioncontratacion@oviedo.es

Asunto: APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO, SERVICIOS CON JORNADAS ESPECIALES Y NORMAS DE APLICACIÓN EN LOS CONTROLES DIGITALES DE CONTROL DE PRESENCIA

Fecha: 28-9-2012

DECRETO

Primero: Calendarios laborales de los servicios con jornadas laborales especiales, correspondientes al último trimestre del año 2012:

SEIS.- Se aprueba el calendario remitido por el responsable del SEIS, que figura como Anexo I.

POLICÍA LOCAL.- El calendario laboral correspondiente al año 2012 se adaptará en el último trimestre del año a los siguientes horarios de entrada y salida.

TURNO DE NOCHE: horario de 21:15 a 7:45 horas, más cuatro jornadas completas.
ATESTADOS, SALA TRANSMISIONES Y FONTÁN: de 6:45 a 15:00 y de 14:00 a 22:15 horas en sus puntuales jornadas, más seis jornadas completas.
SERVICIO BASE GENERAL DE LOS TURNOS DE DÍA:

- Horario 1: de 7:15 a 14:45. Servicio operativo/destacamento.
- Horario 2: de 14:15 a 21:45. Grúa, judicial y oficinas.

RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS: se aprueba la propuesta remitida por el Servicio que figura como Anexo II.

Segundo: Respecto al Personal que efectúa el control de presencia a través de los relojes digitales y otros medios informáticos, en desarrollo de la instrucción de 3 de Julio de 2012, se dictan las siguientes normas de aplicación:

A partir del día 1 de octubre de 2012, el horario pasa a ser de 37 horas 30 minutos semanales, de promedio en cómputo anual.

Esto supone que hasta el 31 de diciembre de 2012, el horario a realizar es de 450 horas, salvo justificaciones por permisos, vacaciones y otras incidencias justificadas. El horario de trabajo general se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 7,00 horas a las 20,00 horas, manteniéndose el horario obligatorio de 9,00 a 14,00 horas.

Los relojes digitales continuarán dando la información en referencia a 7h.30' diarios y el saldo semanal a 37h.30'.

Cualquier incidencia en el horario por ausencia de fichajes, deberá ser comunicada por el superior jerárquico, a la cuenta de correo electrónico "Incidencias Control de Presencia". No se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1100623 671KV-GR9JG-U1B3G 2746659C85D72EB82891A8AE71795C6922BC5381) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/ Ayuntamiento de Oviedo Registro de entidades locales Núm. 01330447 CIF:P3304400I

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

justificará en el reloj ningún tipo de incidencia que no se comunique a través de este medio. Esto se hace extensivo para el caso en el que los terminales digitales de los distintos edificios no estén operativos por avería o existan problemas en el fichaje por ordenador.

En el mes noviembre, se remitirá un aviso por la sección de personal, recordatorio del saldo horario que debe estar cumplido a 31 de diciembre, a efectos de regularización en caso de saldo deudor durante el mes de diciembre, teniendo en cuenta que permisos y vacaciones y otras justificaciones a jornada completa, se computarán a 7h.30'/día. El defecto de horario en el saldo anual a 31 de diciembre, generará el descuento de haberes correspondiente en la mensualidad de enero.

En ningún caso el exceso en el saldo horario anual generará horas extraordinarias, ni para abono, ni para compensación.

El trámite para la realización de horas extraordinarias continuará efectuándose como hasta ahora, entendiendo como tales aquellas que no estén dentro del arco horario de las 7,00 a las 20,00 horas y que previamente hayan sido solicitadas por el Jefe de Sección/Servicio correspondiente, por motivos excepcionales y con la conformidad del Concejal del Area Correspondiente.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PERSONAL
Fdo.: Gerardo Antuña Peñalosa

DOY FE:
LA FUNCIONARIA POR DELEGACIÓN DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Fdo.: Julia Piñera Álvarez